

Instancia que se le haze por el Juzgado de penas de
Camara para la pronta remesa de los seis mill y
noventa y seis R. que importan las aplicaciones hechas
para la Obra del Malcon, en esta forma; Los dos mill dos
cientos treinta y seis R. que de penas annuarias des-
tino el Sr. D. Juan Fran. de Lujan, en el tiempo
de su Conregim.^{to} y los tres mill ochocientos y sesenta
R. Vertientes de las penas de hordentanzas que
esta Lii. aplico para dha Obra, cuyas cantidades, man-
do el Sr. Conde de Castilla, Venir a la Beson-
ria de penas de Camara, en la facultad que concedio para
el Caviteo de Dn. N. en arroba de vino, destinada
para dha Obra; y queas besonria, baste Viregor ala Co-
branza de este Caviteo, y asi lo haze presente ala Lii.
para que le hordere lo que deve executar = y haviendolo
Oydo, y confesido teniendo presente que los R. referidos
dos mill doscientos y treinta y seis R. se deben enca-
minar sin demora a Laguna. Acordo se desgache Li-
bram.^{to} de ellos contra D. Juan. Hernandez de Adm.^{or}
de dho Caviteo de Dn. N. en arroba de vino, para que
de lo procedido del pague esta cantidad, ad. Pedro Jafar
de Mayordome, quien la Venita del afente en la corte,
y saque carta de pago formal de dha Depositaria de
penas de Camara, la que acompañe dho Libram.^{to} para
Justificar de la data de su Quenta = y Viregor de que
por lo que mira a penas de Ordenancia esta consultado
ser propio de esta Lii. a quien le pertenecen: En
carga al Sr. D. Alphonso Manresa, digonga la Jus-
tificacion correspondiente, y la Encamine adho a su
res para que siga esta instancia, solicitando el Viregor
allos propios de esta Cantidad, y la declaracion de per-
teneserle, con lo demas que conduzca hasta su logro =
El Sr. D. Alphonso Manresa Regidor, y Procurador
General, dio quenta Como haviendo pasado fran. Laguna,

Al
Sr. Montevaz de
Laguna

